

En la ciudad de Lorca a trece dias del mes de
diciembre año de ochocientos e setenta e tres
de mill e quinientos e cinquenta e tres años el
muy noble señor el conde de Caballero de Balencia
de corte e juez de residencia en esta ciudad por el
muy noble señor el conde de Mendez de sotomayor
de corte e juez de residencia en esta ciudad y en las
ciudades de Murcia e Cartagena y sus términos por
su merced por don Alonso de Guzmán secretario
del Rey nuestro señor e conde de esta ciudad y del reino
de Navarra por su escríto de fecha de mandado e mandado
que por el se contiene los venientes e dos mill e
quinientos e tres reales de plata de la renta
de la alcavala de los mercaderes vezmos de esta ciudad
de panes e frutas e sedes e liencos e merceria
e de todo lo que los oficiales de qualquier oficio
tenieren a vender de cosas buenas e no sofias
segundo que en el dicho Real cédula se contiene por los
dichos señores e quedaron del dicho Real cédula
el pasado de mill e quinientos e cinquenta e tres años
de mill e quinientos e cinquenta e tres años e los años
siguientes e se cumpliran posterior día del mes
de diciembre del año de mill e quinientos e cinquenta e
tres años se pregonen en una pública manera en
plaza de esta ciudad e todos los tratantes e contray
bientes en el dicho mes de alcavala se juntaron
el viernes que viene en la tarde e se contra en dos

